

BOLETÍN Nº 245 - 21 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN 3943/2018, de 30 de noviembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de una lista de aspirantes para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Inspector de Educación en el Servicio de Inspección Educativa.

El Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación, establece en su disposición adicional tercera que “las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera temporal con funcionarios docentes, en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos funcionarios docentes deberán reunir los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. En todo caso, la adjudicación de estos puestos de trabajo vacantes habrá de realizarse prioritariamente a los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición del último proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, de acuerdo con los perfiles profesionales y lingüísticos que se necesiten en el Servicio”.

Por su parte, el artículo 8 de la Orden Foral 35/2013, de 23 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector de Educación adscritos al Departamento de Educación, establece que “a propuesta del Servicio de Inspección Educativa, el Departamento de Educación podrá aprobar convocatorias específicas para la captación de nuevos aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector de Educación. Asimismo, con carácter general, estas convocatorias se aprobarán durante el curso académico para el que se efectúen las designaciones singulares a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden Foral. Los aspirantes seleccionados en virtud de estas convocatorias se ordenarán por la puntuación total obtenida. Las listas constituidas al amparo de este artículo estarán vigentes hasta la constitución de una nueva lista procedente de una convocatoria específica para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspectores de Educación”.

Considerando que el Servicio de Inspección Educativa ha solicitado la aprobación de una convocatoria específica para la captación de nuevos aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector de Educación, procede aprobar las bases de dicha convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una lista de aspirantes para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Inspector de Educación en el Servicio de Inspección Educativa.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Trasladar la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de noviembre de 2018.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, Francisco Javier Iglesias Álvarez.

Primera.–Normas generales.

1. Se aprueba la convocatoria para la constitución de una lista de aspirantes para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo de Inspector de Educación en el Servicio de Inspección Educativa.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden Foral 35/2013, de 23 de abril, se constituirán dos listas, una de castellano y otra de euskera.

Segunda.–Requisitos de los aspirantes.

Quienes participen en la presente convocatoria, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a) Ser funcionario docente adscrito orgánicamente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o servicios especiales.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, o título equivalente.
- d) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- e) No formar parte de otras relaciones prioritarias del mismo idioma, conforme al orden establecido en el artículo 4 de la Orden Foral 35/2013, de 23 de abril.

2. Requisitos específicos para optar a las plazas de Inspector de Educación en euskera:

Además de reunir los requisitos generales, los aspirantes deberán poseer el título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o títulos declarados equivalentes.

3. Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección y mientras dure la comisión de servicios para el desempeño del puesto de Inspector de Educación.

Tercera.–Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Las instancias deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En la instancia se señalará el idioma (castellano o euskera) al que se opta, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de esta convocatoria.

2. Los aspirantes presentarán una única instancia de participación con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de Grado correspondiente o título equivalente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, se deberá aportar fotocopia del mismo junto con la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

b) En el caso de participar a plazas de Inspector de Educación en euskera, fotocopia del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o títulos declarados equivalentes.

c) Documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo que se incluye como Anexo de la presente Resolución.

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.

d) Una Memoria que versará sobre “Inspección, Evaluación e Innovación Educativa en la Comunidad Foral de Navarra”. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas (incluidos anexos, si los hubiera), tamaño DIN A4 y con letra Arial 11.

En el caso de que se participe para la lista de euskera, los aspirantes podrán optar por la elaboración de la Memoria bien en castellano o bien en euskera.

3. El Servicio de Recursos Humanos aportará de oficio la hoja de servicios de quienes resulten admitidos a la convocatoria a fin de acreditar los servicios exigidos como requisito, así como para la valoración de los méritos correspondientes a los apartados I y II, y a los subapartados 3.1 y 3.2.1 del apartado III, del baremo de méritos, de acuerdo con los datos que consten en su expediente personal.

4. Los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de idiomas extranjeros, deberán presentarse traducidos al castellano por traductores jurados y ser aportados junto con el documento.

5. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes sean documentos originales ni fotocopias compulsadas.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

6. Si con posterioridad a la aprobación de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos se comprobase que algún aspirante no reúne los requisitos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarta.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinta.–Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio de Recursos Humanos publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo, www.educacion.navarra.es, la Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por idioma.

En dichas relaciones deberán constar el nombre y apellidos de los aspirantes y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de esa Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en la Base Tercera.

3. Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director del Servicio de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos por idioma, que se publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

Con la publicación de esa Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

4. El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, las personas afectadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta.-Órganos de selección.

1. La selección de los aspirantes será realizada por los Tribunales designados al efecto.

Mediante Resolución del Director del Servicio de Recursos Humanos, que será publicada en el tablón de anuncios del Departamento y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es, se nombrarán Tribunales distintos para cada idioma.

Los miembros de los Tribunales que valoren a los aspirantes para las listas de euskera deberán estar en posesión del título EGA o títulos declarados equivalentes.

2. Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

-Un Presidente, que será designado libremente por el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

-Dos vocales, que serán funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes orgánica y funcionalmente de otra Administración Educativa.

3. Actuará como secretario de cada Tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

4. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Foral 202/1991, de 16 de mayo, y con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los Tribunales tiene carácter obligatorio, correspondiendo a los miembros de los Tribunales las compensaciones que se fijan en el Decreto Foral mencionado.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención o recusación establecidas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores de Educación en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas, éstas deberán acreditarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de nombramiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. Con anterioridad al comienzo de la prueba selectiva a que hace referencia esta convocatoria, el Director del Servicio de Recursos Humanos, si es preciso, dictará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por algunas de las causas previstas en el apartado anterior o por causas de fuerza mayor.

7. Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mayoría de sus miembros.

8. Una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Séptima.–Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos partes:

–Parte 1.^a: Valoración de una Memoria que versará sobre “Inspección, Evaluación e Innovación Educativa en la Comunidad Foral de Navarra”. La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas (incluidos anexos, si los hubiera), tamaño DIN A4 y con letra Arial 11. Esta Parte tendrá carácter eliminatorio.

–Parte 2.^a: Valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la Parte 1.^a.

2. El desarrollo del proceso de selección dará comienzo en el mes de febrero de 2019.

3. Para la valoración de la Memoria, el órgano de selección tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios: funcionalidad de la propuesta de actuación presentada, así como su actualidad y adecuación al marco normativo vigente y la integración de la misma en la organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación.

La Memoria será valorada hasta un máximo de 10 puntos. Para superarla, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen esta puntuación. La puntuación obtenida será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal de selección.

La Memoria será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el órgano de selección en una comparecencia con una duración máxima de 30 minutos. Los miembros del Tribunal podrán plantear cuestiones al aspirante en cualquier momento de la intervención.

En el caso de que se participe para la lista de euskera, los aspirantes podrán optar por exponer y defender la Memoria bien en castellano o bien en euskera.

La fecha y lugar de la comparecencia de cada aspirante se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo, www.educacion.navarra.es, con una antelación mínima de 72 horas naturales.

El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo público que realizará al efecto el Servicio de Recursos Humanos. La fecha y lugar de celebración del sorteo será anunciada en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

4. Los méritos de los aspirantes que hubieran superado la Memoria serán valorados conforme al baremo que figura como Anexo de la presente Resolución.

La puntuación final de los méritos se obtendrá sumando las obtenidas en los diferentes apartados del baremo de méritos hasta un máximo de 10 puntos.

Corresponderá al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación la asignación a los aspirantes de la puntuación correspondiente a los apartados I y II, y a los subapartados 3.1 y 3.2.1 del apartado III, del baremo de méritos.

El Servicio de Recursos Humanos realizará la valoración por delegación de los órganos de selección, aportándoles una vez concluida la defensa y exposición de la Memoria los resultados de los aspirantes que hubieran superado la misma.

5. La valoración de la Memoria y de los méritos se ponderará al 50 por 100.

6. En caso de empate en la puntuación total, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la valoración de la Memoria.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen en el baremo.

7. El Director del Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución provisional de la convocatoria, exponiendo los resultados del proceso de selección en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

Se publicará una relación nominal ordenada por la puntuación total de los candidatos que incluirá las puntuaciones parciales de cada una de las partes y apartados del baremo.

8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

9. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas estas, el Director del Servicio de Recursos Humanos aprobará la resolución definitiva de la presente convocatoria, que será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

Octava.–Cobertura de vacantes y orden de prioridad.

Las necesidades del Servicio de Inspección Educativa se proveerán, en régimen de comisión de servicios, de acuerdo con el orden de prioridad señalado en el artículo 4.1 de la Orden Foral 35/2013, de 23 de abril.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden Foral 35/2013, de 23 de abril, con la aprobación de las listas de aspirantes que resulten de la presente convocatoria quedarán sin efecto todas las listas constituidas mediante convocatoria vigentes hasta la fecha.

Novena.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I.–Trayectoria profesional (hasta un máximo de 3 puntos).

1.1. Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los Cuerpos que integran la función pública docente, que sobrepase los seis exigidos como requisito de participación: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

1.2. Por pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos: 2,000 puntos.

Documentación justificativa: La documentación justificativa de estos méritos es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

II.–Ejercicio de otros puestos en la Administración educativa (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior, jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilado en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

Documentación justificativa: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

III.–Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica (hasta un máximo de 3 puntos).

3.1. Por cada año como Director o Director Adjunto de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada: 0,750 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0625 puntos.

Documentación justificativa: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:

3.2.1. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario, Jefe de Estudios y asimilados en Centros Públicos docentes: 0,500 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0416 puntos.

Documentación justificativa: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor o figuras análogas: 0,100 puntos.

Por cada mes/fracción de año en este apartado: 0,0083 puntos.

Documentación justificativa: Certificación expedida por el Director/a del centro educativo, u órgano competente, en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones o, en su caso, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando dichas funciones.

La documentación acreditativa de la función de Asesor se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, de acuerdo con la información obrante en el expediente personal.

A los efectos previstos en el apartado 3.2.1 se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Secretario Adjunto.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director del centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador de centros de Formación Profesional.
- Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

IV.–Preparación científica y didáctica y otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

4.1. Preparación científica y didáctica (hasta un máximo de 0,700).

4.1.1. Titulaciones:

4.1.1.1. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, o

el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,350 puntos.

b) Por poseer el título de Doctor: 0,500 puntos.

c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,350 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del certificado-diploma o del título.

4.1.1.2. Otras titulaciones universitarias:

Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o grado correspondiente o titulación declarada equivalente distinto del alegado para la convocatoria: 0,350 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse, junto a la fotocopia de la titulación, la correspondiente homologación.

4.1.2. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: evaluación y supervisión, desarrollo curricular, organización escolar, atención a la diversidad, educación en valores, orientación educativa, legislación aplicada a la educación y gestión de calidad aplicada a la educación (hasta un máximo de 0,500 puntos).

Documentación justificativa: Ejemplares originales de las publicaciones (únicamente se valorará aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.), de los programas, etc., las críticas, y, si procede, documento acreditativo de haber obtenido los premios correspondientes.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora (hasta un máximo de 0,500).

Se considerarán las actividades de formación homologadas, específicamente relacionadas con la función inspectora, de acuerdo con lo siguiente:

Por cada curso de hasta 20 horas: 0,100 puntos.

Por cada curso de más de 20 horas: 0,200 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de los cursos expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

En ningún caso serán valorados en este subapartado aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido doctorado), de un máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 4.1.1.1.

Cuando los certificados no se expresen en horas sino en créditos, se entenderá que cada crédito son 10 horas de curso, salvo que el mismo certificado indique otra equivalencia.

Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados.

4.3. Conocimiento de idiomas (hasta un máximo de 0,300).

4.3.1. Por cada titulación universitaria oficial de idiomas distinta de la alegada para la convocatoria: 0,200 puntos.

4.3.2. Por cada certificado de nivel C1, por el título EGA o equivalente: 0,150 puntos.

4.3.3. Por cada certificado de nivel B2: 0,100 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

En este apartado únicamente se valorarán las titulaciones y certificaciones recogidas en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, modificada por la Orden Foral 30/2018, de 10 de abril.

En este apartado no se valorarán las titulaciones universitarias oficiales de idiomas que hayan sido valoradas en el apartado 4.1.1.

No será valorado como mérito ningún título de euskera cuando se aspire a plazas en euskera.

Cuando se presenten varios títulos del mismo idioma, únicamente será valorado el que otorgue mayor puntuación.

4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva (hasta un máximo de 0,500 puntos).

4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva: 0,500 puntos.

Documentación justificativa: Certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración Educativa competente.

4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección: 0,100 puntos.

Documentación justificativa: Certificación acreditativa de la participación voluntaria en órganos de selección, expedida por la Administración Educativa competente.

Disposiciones comunes al baremo de méritos:

Primera.–Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria y que hayan sido aportados por el aspirante dentro de dicho plazo.

Segunda.–Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de idiomas extranjeros. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

Código del anuncio: F1814758

